

RESOLUCIÓN ISTVR-OCS-SE-031-2021

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución del República del Ecuador vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia: será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el artículo 4 de la LOES, establece: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...);”

Que, el artículo 5 literal a) de la LOES, determina: “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...);”

Que, el artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico del CES, establece: La organización del aprendizaje, a través de las horas y/o créditos, se planificarán en los siguientes componentes: a) Aprendizaje en contacto con el docente; b) Aprendizaje autónomo; y, c) Aprendizaje práctico experimental (que podrá ser o no en contacto con el docente);

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “(...) Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior (...)”.

Que, en ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidas en la normativa de educación superior, así como la normativa interna del Instituto:

RESUELVE:

Artículo 1.- Remitir a la Comisión de Disciplina el caso del docente Phanor Ramos, quien ha manifestado no estar de acuerdo con el cambio de partida de tiempo completo a medio tiempo; con el objetivo de que esta Comisión pueda analizar, validar el particular y presentarlo a este Órgano Colegiado Superior.

Artículo 2.- Aprobar la Reforma a la Normativa Transitoria para la implementación de actividades académicas en el Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, debido a la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19.

Artículo 3.- Aprobar la Reforma a los artículos 33 y 84 del Reglamento de Régimen Académico del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

Artículo 3.1.- Solicitar que desde Vicerrectorado Académico se canalicen las gestiones necesarias para la restructuración del Reglamento de Régimen Académico Institucional, de tal forma que se evidencie un reglamento aterrizado a la realidad Institucional. La reforma total deberá presentarse en 45 días hábiles contados a partir de la suscripción de la presente resolución.

Artículo 4.- Aprobar la de Reforma al Reglamento transitorio para la ejecución del Examen de carácter complejo para las carreras del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

Artículo 5.- Solicitar una auditoría al proceso de examen complejo, con el objetivo de asegurar y garantizar la correcta ejecución de dicho proceso. La auditoría se efectuará al banco de preguntas de dicho examen; ésta será ejecutada por la Coordinación de Investigación, validada por la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, en el marco de sus atribuciones; y presentada mediante informe al Órgano Colegiado Superior para revisión y aprobación. Dicho informe se presentará el 20 de agosto del año en curso. Además, se solicita la revisión y actualización del cronograma de titulación de las cohortes 2020-I y 2020-II. Finalmente, aprueba la tercera oportunidad para rendir el examen complejo de los 60 estudiantes enlistados en el informe presentado en esta sesión que corresponden a la cohorte 2020-I; dicho examen se ejecutará a la par del proceso 2020-II, fecha que será reajustada, revisada, aprobada por Vicerrectorado, y socializada al Órgano Colegiado Superior.

Artículo 6.- Solicitar la revisión de los informes técnicos de viabilidad puesto que el oficio remitido a esta sesión presentaba errores, así como los números de informe, de igual manera se solicita que el adjunto que se remita sea a modo de informe ejecutivo.

Artículo 7.- Aprobar la resolución ISTVR-OCS-SE-031-2021.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno, en la trigésima primera sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

Giovanna Cordero Villavicencio, IIG – Mgs.
PRESIDENTA
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Kerlly Villa Sandoval, Lcda.
SECRETARIA
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese lo que se transcribe para conocimiento y demás fines pertinentes.